

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2014, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al superávit y remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación anterior, que se hace público resumido:

Estado de gastos

Suplemento de crédito

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>C.Inicial</i> | <i>MC</i> | <i>C.definitiva</i> |
|--|------------------|------------|---------------------|
| 011-91300 Amortización préstamos a largo plazo fuera sector público. | 68.000,00 | 255.340,89 | 323.340,89 |
| 011-91100 Amortización préstamos a largo plazo entes s.pub | 65.545,80 | 143.296,06 | 208.841,89 |

Crédito extraordinario

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | | | |
|--|---|--------|--------|
| 171-62900 Otras inversiones-maquinaria y obras parques, jardines | 0 | 10.000 | 10.000 |
| 164-62200 Inversión nueva-nichos en Cementerio | 0 | 9.000 | 9.000 |
| 155-61900 Otras inversiones,-inversiones reposición infraestructuras | 0 | 66.500 | 66.500 |

Estado de ingresos

| | <i>C. Inicial</i> | <i>Consignación definitiva</i> |
|--|-------------------|--------------------------------|
| Capítulo 8 Remanente Tesorería para gastos grales. | 0 | 484.629,74 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ágreda, 5 de julio de 2014.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1841

BOPSO-83-23072014